

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021 – 00552 – 00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, junto con el escrito impetrado vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora sobre liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Arauquita, octubre 26 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, la anterior liquidación del crédito impetrada por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte demandante, queda a disposición del demandado DIONISIO ABEL PEREA VELEZ, por el termino de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 1º de noviembre de 2.022 notifico por estado Nro. 064

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co